

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 211 -2018-FONDEPES/GG

Lima, 27 NOV. 2018

VISTOS: El Memorando n.º 3995-2018-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe n.º 150-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (Digenipaa), así como el Informe n.º 839-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de octubre de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) y el ingeniero Alexander Primitivo Huertas Jara suscribieron el Contrato n.º 035-2017-FONDEPES para la supervisión del Saldo de Obra denominado: «*Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, provincia de Tacna, región Tacna*» con código SNIP n.º 272805 (la Obra);

Que, el 2 de noviembre de 2017 el Fondepes y el Consorcio Obras (el Contratista), integrado por las empresas J.P.C. Ingenieros S.A.C. y Soluciones Integrales Emdemas S.A.C., suscribieron el Contrato n.º 038-2017-FONDEPES para la ejecución la Obra, por el monto de S/ 3 680 960,43 (tres millones seiscientos ochenta mil novecientos sesenta con 43/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación de precios unitarios y con un plazo de ejecución de 75 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6º del Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 3995-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 150-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs y el Informe n.º 839-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos normativos expuestos y de conformidad con la Ley n.º 30225 modificada mediante Decreto Legislativo n.º 1341, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF; en ejercicio de las funciones establecidas por el literal «k» del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución



Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE; y, en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1º de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Gerencia General a través de la cual se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 15 presentada por el Contratista;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Ampliación de Plazo n.º 15 solicitada por el Consorcio Obras, en el marco del Contrato n.º 038-2017-FONDEPES para la «Ejecución del saldo de obra: Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, provincia de Tacna, región Tacna» con código SNIP n.º 272805, por el plazo de 6 días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la Obra el 29 de octubre de 2018, conforme a lo expuesto en el Memorando n.º 3995-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, Informe n.º 150-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs e Informe n.º 839-2018-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2º.- Disponer que el Consorcio Obras amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

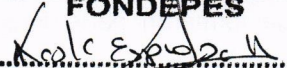
Artículo 3º.- Corresponderá ampliar el plazo del contrato de Supervisión al Sr. Alexander Primitivo Huertas Jara, conforme a lo expuesto en el Memorando n.º 3995-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, Informe n.º 150-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ bvs e Informe n.º 839-2018-FONDEPES/OGAJ, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 171.3 del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 4º.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación de la Ampliación de Plazo n.º 15 correspondiente al Contrato n.º 038-2017-FONDEPES, de conformidad con lo establecido en el numeral 170.8 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificada mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 5º.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al ejecutor de la Obra, Consorcio Obras y al Supervisor Sr. Alexander Primitivo Huertas Jara; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las respectivas adendas del Contrato n.º 038-2017-FONDEPES y el Contrato n.º 035-2017-FONDEPES.

Artículo 6º.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal Institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA
GERENCIA GENERAL